



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 001 -C.P./2024.-

REGIMEN DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - CUARTA CATEGORIA - EJERCICIO FISCAL 2024 -

Esta Contaduría de la Provincia, **COMUNICA** a los agentes dependientes de la Administración Central y al Personal Contratado **excepto aquellos cuyos Organismos cuenten con centro liquidador propio (Circular 6)**, que revistan la condición de “sujetos pasibles de retención” conforme lo establece la ley 27.725 , que crea el “**Impuesto Cedular a los mayores ingresos**”, que por el presente Ejercicio 2024 comenzaran a tributar a partir de los \$ 2.340.000 y deberán completar el Formulario F-572 web a través del servicio de AFIP “Sistema de Registro y Actualización de Deduciones del Impuesto a las Ganancias (SIRADIG) – TRABAJADOR” como lo establece la Resolución N° 3418/12.

Para la utilización de este aplicativo se deberá contar con Clave Fiscal (nivel de seguridad 2 o superior) la que podrá obtenerse desde el sitio Web de AFIP www.afip.gov.ar

Cuando corresponda seleccionar como AGENTE DE RETENCION al Estado Provincial, todos los empleados indefectiblemente (sin distinción del Ministerio al cual pertenecen), deberán informar como **EMPLEADOR AL C.U.I.T. 30-67151396-3 “CONTADURIA DE LA PROVINCIA”**, caso contrario no podrá realizarse la lectura de los datos cargados en el Formulario 572.

Las deducciones que se informen deberán ser actualizadas toda vez que las mismas sufran modificaciones.

NO se recibirán formularios en forma manual.

INFORMACION PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Se aclara expresamente que a los fines de que, esta Contaduría de la Provincia practique la Liquidación Anual del Impuesto por el Ejercicio Fiscal 2023, prevista en el Art. 21 inc. a) de la Resolución General de AFIP N° 4003/17 y modificatorias, los sujetos alcanzados tienen la posibilidad de incluir conceptos deducibles no informados durante el ejercicio a través de la presentación y/o rectificativa del F-572 web hasta el día 31 de marzo de 2024.

El formulario de declaración jurada F-1357 “Liquidación de Impuesto a las Ganancias – 4ta. Categoría Relación de Dependencia”, podrá descargarse a través del aludido “Sistema de Registro y Actualización de Deduciones del Impuesto a las Ganancias (SIDARIG) – trabajador”.

C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.

Los jefes y/o encargados de personal de cada una de las Unidades de Organización deberán **COMUNICAR** la presente Circular a su personal, mediante la exhibición de la misma en un lugar público, y cualquier otra modalidad que considere conveniente.

DETALLE Y REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES COMPUTABLES

En virtud de la establece la ley 27.725, “Impuesto Cédular a los mayores ingresos”, se admite lo siguiente:

Deducción Personal domestico

Aportes a Sociedades de Garantía Reciproca

No podrán deducirse lo siguiente:

Deducciones gastos y familiares (SIRADIG): No serán computables.

Mínimo no imponible y Deducción especial y cargas familia: No serán computables.

San Salvador de Jujuy, 15 de Enero de 2024.-

SAM/ct.



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.